



ORIGINAL: INGLÉS

7 de marzo de 2018

**CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL
Vigésima sexta reunión
Antigua, Guatemala, 20-21 de junio de 2018
Tema de agenda: 20a**

Decisión XXV/6: Política y principios de datos abiertos

1. El presente documento ha sido redactado por la Dirección Ejecutiva del IAI.

Antecedentes

2. Artículo II del *Acuerdo para la creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global*, extracto:

El Instituto procurará alcanzar los principios de la excelencia científica, la cooperación internacional y un intercambio cabal y abierto de información científica en materia de cambio global.

3. En su 25ª reunión (Bogotá, 2017), la Conferencia de las Partes (CoP) adoptó la Decisión XXV/6 relativa a la *Política y principios de datos abiertos*, que establece:

La CoP dispuso que la Dirección Ejecutiva definiera y estableciera una política y principios de datos abiertos, tomando en cuenta la Política de Datos aprobada por la CoP 2 del IAI. El documento será presentado en la siguiente CoP.

4. La Conferencia de las Partes, en su 2a reunión (Rio de Janeiro, 1995), adoptó las *Declaraciones sobre la política de intercambio de datos del Instituto Interamericano para*

la Investigación del Cambio Global que tiene la finalidad de facilitar el intercambio cabal y abierto de datos entre las Partes del Instituto, de acuerdo con el Artículo II del Acuerdo¹.

5. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del IAI observa que los contratos de los proyectos de la Red de Investigación Cooperativa (CRN) establecen que:

El IAI requiere un compromiso sostenido del Beneficiario y del PI con la creación, mantenimiento, validación, descripción, accesibilidad y distribución de los datos de alta calidad que se generen a partir de los estudios financiados mediante el presente subsidio. Los PIs y los Beneficiarios procederán de modo tal de facilitar el intercambio de datos entre los investigadores. En la mayor medida posible, se emplearán estándares internacionales para la implementación de medios y el procesamiento e intercambio de bases de datos. Al aceptar este subsidio del IAI, el PI y el Beneficiario aceptan su responsabilidad de adherir a la política del Instituto referida a la Distribución de Resultados libre y gratuita.

Cuando corresponda, se remitirá al IAI los datos plenamente documentados para su distribución en el Sistema de Datos e Información del Instituto (IAI-DIS, por sus siglas en inglés), o en su defecto, el Beneficiario proporcionará los metadatos al IAI-DIS.

Definición

6. Se define como *datos abiertos a aquellos datos estructurados, legibles por máquina, compartidos, usados y combinados libremente y sin restricciones²*. También se los define como *...datos digitales que se ponen a disposición con las características técnicas y legales necesarias para ser usados, reusados y redistribuidos libremente por cualquiera, en cualquier momento y lugar³* y como *...datos estructurados disponibles públicamente de forma tal que puedan ser hallados y utilizados por los usuarios finales⁴*.
7. Numerosas organizaciones toman la precaución de asegurar que el acceso a datos sensibles, privados o confidenciales esté restringido o vedado. Por ejemplo, la *Política de datos abiertos* del Centro para la Red Internacional de Información sobre Ciencias de la Tierra (CIESIN, por sus siglas en inglés)⁵ estipula que:

¹ *Declaraciones sobre la política de datos del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global* (IAI/4.WD/ 27 de marzo de 1995). Véase el Documento informativo IAI/COP/26/Info.1

² *Open Data 101* (Gobierno de Canadá). Acceso el 22 de enero de 2018: <http://open.canada.ca/en/open-data-principles>

³ *International open data charter, Principles*. Acceso el 22 de enero de 2018: <https://opendatacharter.net/principles/> (en español, *Carta internacional de datos abiertos*, <https://opendatacharter.net/principles-es/>)

⁴ Oficina de Administración y Presupuesto de Estados Unidos. *Memorandum for the heads of executive departments and agencies: Open Data Policy-Managing Information as an Asset*. 9 de mayo de 2013. Acceso el 25 de enero de 2018: https://www.nsf.gov/attachments/128229/public/OMB_Memo_Open_Data_Policy.pdf

⁵ *Open Data Policy* (Centro para la Red Internacional de Información sobre Ciencias de la Tierra (CIESIN), Universidad de Columbia). Véase documento informativo IAI/COP/26/Info.3

Donde la redistribución abierta pudiera verse restringida por motivos legales o de otro tipo, por ejemplo, razones de privacidad o seguridad, el CIESIN explorará opciones para publicar conjuntos de datos anonimizados o de uso público, o de proporcionar acceso de forma no discriminatoria a usuarios calificados, por ejemplo, mediante contratos de uso.

La implementación de la Decisión XXV/6

8. A la luz de lo que antecede, la Dirección Ejecutiva del IAI se puso en contacto con expertos que trabajan en la creación de catálogos de datos abiertos, con el objeto de conocer los recursos económicos y humanos necesarios para desarrollar las políticas y la documentación. Por lo tanto, se utilizaron las políticas y documentos de Belmont Forum⁶, CIESIN y NSF para actualizar y reformular las *Declaraciones sobre la Política de Datos del IAI (CoP-2)* y elaborar la nueva *Política y principios de datos abiertos del IAI*, que se adjunta en el Anexo 2 del presente documento.
9. En apoyo del trabajo vinculado con la conceptualización de una nueva *Política y principios de datos abiertos del IAI*, el Instituto solicitó el asesoramiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de Uruguay. A raíz de estos contactos, la AGESIC ofreció a la Dirección Ejecutiva el uso de su catálogo de datos abiertos⁷ para iniciar desarrollo de un sistema similar para uso de las Partes.
10. Esta iniciativa conjunta proporcionará información fundamental acerca de los requisitos para desarrollar, implementar y administrar dicho sistema y ofrecer a la Dirección Ejecutiva la posibilidad de entender mejor los requisitos técnicos y humanos necesarios en el corto y largo plazo para gestionar y mantener un catálogo de datos abiertos.
11. La Dirección Ejecutiva del IAI también ha asignado recursos humanos internos para implementar las actividades relacionadas con datos abiertos en apoyo de la Decisión XXV/6. Además de sus tareas habituales, la Asistente Ejecutiva del Director Ejecutivo, ha asumido la responsabilidad de coordinar las actividades relacionadas con datos abiertos.
12. La Fundación Nacional para la Ciencia (NSF por sus siglas en inglés), el Centro de Ciencias de la Observación de la Tierra (CEOS), la Universidad de Alberta y el IAI están financiando conjuntamente el trabajo de una investigadora postdoctoral que asistirá en el desarrollo técnico del Catálogo de Datos Abiertos del IAI. Sus responsabilidades incluyen, pero no se limitan al: establecimiento de estándares de metadatos de los datos e información generados por los proyectos financiados por el IAI; diseño de la estructura de la plataforma de datos abiertos para el IAI, utilizando el sistema de la

⁶ *Belmont Forum Data Policy and Principles*. Véase el documento informativo IAI/COP/26/Info.2

⁷ <https://catalogodatos.gub.uy/>

AGESIC; diseño de la arquitectura de datos abiertos adecuada para alojar un registro híbrido de metadatos empleando tecnologías *push* y *pull*; diseño de los servicios de red apropiados para asistir a los Investigadores Principales a publicar los datos de sus proyectos a través del portal de Datos Abiertos del IAI; asesoramiento sobre el archivo, la conservación y la gestión de datos a largo plazo; y sobre las políticas adecuadas de acceso a los datos abiertos para asegurar que la comunidad del IAI tenga un acceso libre y pleno.

13. La Dirección Ejecutiva del IAI agradece el generoso aporte económico proporcionado por NSF y CEOS que posibilitaron la realización del trabajo técnico antes mencionado.

Recomendación

14. Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar la adopción de la decisión provisional que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

Anexo 1

Decisiones provisionales de la Conferencia de las Partes

Política y principios de datos abiertos

Dirigida a la Dirección Ejecutiva del IAI

XXVI/xx. Se dispone que la Dirección Ejecutiva adopte la *Política y principios de datos abiertos del IAI* con el objeto de proporcionar, según corresponda, el acceso abierto a los datos e información generados por los trabajos de investigación financiada por el IAI.

**POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE DATOS ABIERTOS
DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL**

Propósito

Este documento de política y principios de datos abiertos tiene por objeto facilitar el intercambio pleno y libre de datos e información entre las Partes, los Investigadores Principales (PIs) y otros grupos interesados del Instituto conforme al Artículo II del *Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global* (IAI), firmado el 13 de mayo de 1992, en Montevideo, Uruguay. Asimismo, se observa que el IAI requiere el compromiso sostenido de los Beneficiarios y los PIs con la creación, mantenimiento, validación, descripción, accesibilidad y distribución de los datos de alta calidad que resulten de las investigaciones financiadas por los subsidios del IAI.

Esta política y principios fueron elaborados en consonancia con los objetivos del IAI y representan la visión del Instituto respecto del acceso por investigadores e instituciones que participan en los programas y proyectos del IAI, a los datos sobre cambio global generados por proyectos financiados por el IAI. En este documento se reconoce plenamente que dichos datos e información pertenecen a las Partes. Asimismo, advierte que cierta información aquí contenida proviene de la *Política y principios de Datos* de Belmont Forum, la *Política y principios de Datos Abiertos* del Centro para la Red Internacional de Información sobre Ciencias de la Tierra (CIESIN, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Columbia y la *Carta Internacional de Datos Abiertos*.

Política

1. El IAI requiere un compromiso temprano y sostenido con la generación, mantenimiento, validación, descripción, accesibilidad y distribución de conjuntos de datos de alta calidad y de largo plazo.
2. Es un objetivo fundamental el intercambio completo y abierto de la totalidad de los conjuntos de datos sobre el cambio global entre las Partes del Acuerdo del IAI.
 - a) Tras un análisis caso por caso, podrá facilitarse el acceso a las bases de datos, la información y los resultados obtenidos por las instituciones y los científicos durante las actividades previas o externas a los programas financiados por el IAI entre las Partes mediante un Memorándum de Entendimiento, tomando en cuenta el objetivo fundamental del Instituto: el intercambio completo y abierto de datos relacionados con la investigación del cambio global.

3. Los datos, información y resultados generados por los programas y proyectos financiados por el IAI deberán estar cabalmente descritos y serán remitidos a la Dirección Ejecutiva para su inclusión en el Catálogo de Datos Abiertos del IAI.
4. Un principio fundamental del IAI será la relación recíproca que permitirá a las Partes el uso de los datos, la información y los resultados en igualdad de condiciones.
5. La preservación de los datos necesarios para la investigación del cambio global constituye un requisito. Las Partes deberán desarrollar los procedimientos y criterios para la priorización de la adquisición, retención y purga de los datos. El Comité Asesor Científico (SAC), el Comité Asesor en Ciencia y Políticas (SPAC), en colaboración con el Director Ejecutivo del IAI, desarrollarán un Plan de Acción para lograr tal preservación.
6. Los investigadores principales podrán solicitar el uso exclusivo de los datos por un período inicial. En cada caso particular, el Instituto definirá explícitamente la duración de dicho período de uso exclusivo.
7. Los datos deberán ser proporcionados a los investigadores del cambio global al menor costo posible en interés del intercambio pleno y libre de datos. Dicho costo no deberá superar el costo marginal de responder a la solicitud específica de un usuario. Los Asociados del Instituto deberán buscar formas de optimizar los procesos administrativos para el intercambio de datos entre los investigadores.
8. Los archivos deberán incluir información fácilmente accesible acerca de los activos de datos, incluyendo evaluaciones de calidad, información complementaria de apoyo e indicaciones para ubicar y obtener los datos.
9. En la medida de lo posible deberán aplicarse estándares internacionales para los medios y el procesamiento e intercambio de conjuntos de datos.

Principios

10. Toda vez que sea posible y corresponda, los siguientes principios regirán la publicación de los datos y la información que deberán ser:
 - a) Abiertos por defecto:
Los datos deberán ser abiertos por definición a menos que existan restricciones específicas de privacidad, seguridad u otros criterios semejantes.
 - b) Oportunos y completos:
La oportunidad incrementa el valor de los datos. En lo posible, los datos deben proveerse en su forma original sin modificaciones.
 - c) Accesibles y utilizables:

Los datos deberán describirse mediante metadatos. Se promueve firmemente la adhesión a los estándares de metadatos. Los datos deberán ser legibles por máquina. Los datos estarán libres de cargo, tendrán una licencia abierta, según corresponda y estarán sujetos a las legislaciones nacionales.

d) Comparables e intercambiables:

Los datos deberán adherir a los estándares internacionales de intercambio de datos e información.

e) Tendientes a una Gobernanza mejorada y al compromiso ciudadano:

Los datos y la información deberán estar disponibles para los encargados de formular políticas y el público en general con el objeto de contribuir a la adopción de políticas públicas basadas en información de buena calidad.

f) Tendientes al desarrollo inclusivo y la innovación:

Los datos deberán favorecer el desarrollo sostenible inclusivo.